



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARIA NORELLA GAVIRIA DE CASTRILLON** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 28 de septiembre de 2020, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 29 de abril de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de abril de 2014 (Fl.91-92), quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 09 de agosto de 2013 (Fl.85-87).

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura**, líquidense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, y el recurso extraordinario de casación, las sumas fijadas en la sentencia, y téngase en cuenta que en la segunda instancia no se causaron.

CÚMPLASE

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **COLPENSIONES E.I.C.E.**, y a cargo de MARIA NORELLA GAVIRIA DE CASTRILLON

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
- Segunda Instancia	\$589.500,00
- Recurso de Casación	\$0,00
-	\$4.240.000,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$4.829.500,00

TOTAL: Son cuatro millones ochocientos veintinueve mil quinientos pesos.

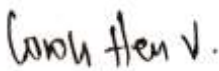


LUIS DANIEL ACOSTA LÓPEZ
SECRETARIO

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.084 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 29 de octubre de 2020 a las 08:00am.



Luis Daniel Acosta López

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99989f3ada31eafa50fbdde8a1ffa65916611676f69d8c848331067cff97f7f**
Documento generado en 28/10/2020 11:37:20 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>